CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-002-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

Entre el **HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLÚ E.S.E**, en adelante la "Entidad", por medio de su Gerente **RODRIGO JOSÉ PÉREZ BELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.060.886 expedida en San Andrés de Sotavento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 082 del 26 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 1860 del primero de abril de 2024 y en ejercicio de sus funciones legales, debidamente facultado, por una parte; y, por la otra, **SINDY PAOLA PABA MENDOZA,** identificada con cedula de cidadania 1.104.385.498., en calidad de representante del **CONSORCIO INTERVENTOR E.S.E TOLÚ**, identificado con Nit. 902097067-1, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 247 del 27 de julio de 2026 la Entidad aperturó el Proceso de Contratación N° CM-002-2026.

II. Que por medio de la Resolución No. 270 del 20 de agosto de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de la interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLU.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **N° CM-002-2026**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de la interventoria según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoria.

El interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de (14) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) expedición del registro presupuestal, 2) aprobación de las garantías que amparan el contrato y 3) pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($553.427.112,00). M/C IVA INCLUIDO,** equivalentes a 316 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA				
PERSONAL	**DEDICACIÓN MENSUAL**	**DURACION EN MESES**	**SUELDO BASICO MENSUAL (TARIFA)**	**VALOR TOTAL**
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	50%	14	$ 5.000.000,00	$ 35.000.000,00
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	14	$ 3.500.000,00	$ 49.000.000,00
ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	14	$ 3.500.000,00	$ 49.000.000,00
INGENIERO ELÉCTRICO	25%	5	$ 3.500.000,00	$ 4.375.000,00
INGENIERO ESTRUCTURAL	15%	2	$ 3.500.000,00	$ 1.050.000,00
INGENIERO HIDRAULICO	15%	4	$ 3.500.000,00	$ 2.100.000,00
INGENIERO AMBIENTAL	30%	2	$ 3.500.000,00	$ 2.100.000,00
PROFESIONAL SISO	50%	13	$ 3.500.000,00	$ 22.750.000,00
AUXILIAR SISO	100%	13	$ 1.600.000,00	$ 20.800.000,00
INGENIERO MECANICO ESPECIALISTA EN GASES	30%	4	$ 3.500.000,00	$ 4.200.000,00
			SUBTOTAL	$ 190.375.000,00
INCREMENTO POR FACTOR MULTIPLICADOR		192,48%		$ 366.433.800,00
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL				**$ 366.433.800,00**
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**DURACION EN MESES**	**TARIFA**	**VALOR TOTAL**

IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE INFORMES	MES	13	$ 500.000,00	$ 6.500.000,00
ELABORACION DE INFORME	MES	13	$ 2.307.000,00	$ 29.991.000,00
ALQUILER DE LICENCIAS PARA SOFTWARE	MES	13	$ 580.000,00	$ 7.540.000,00
ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO	MES	13	$ 1.000.000,00	$ 13.000.000,00
ENSAYOS Y PRUEBAS DE CALIDAD	MES	13	$ 1.200.000,00	$ 15.600.000,00
ALQUILER DE OFICINA, INCLUYE SERVICIOS	MES	13	$ 2.000.000,00	$ 26.000.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 98.631.000,00**
INTERVENTORÍA			**VALOR**	**$ 465.064.800,00**
			IVA (19%)	**$ 88.362.312,00**
			VALOR PRESUPUESTO	**$ 553.427.112,00**

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los gastos ocasionados para la ejecución del contrato descrito en el artículo anterior se harán con cargo del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor a utilizar
200	25/02/2026	$553.438.980,17	**$553.427.112,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con el avance de la ejecución, previa presentación y aprobación del informe de Interventoría, hasta el (95%) del valor del contrato. El (5%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El último pago por el valor del (5%) restante del valor total del contrato que se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y el Interventor, previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; la entidad no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligada EL HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E.

Nota 3. **DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** afirma que entiende que el HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E es un agente de retención y por ello, la entidad efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Para todos los efectos de manejos financieros, contables y otros administrativos, técnicos, ambientales jurídicos, contractuales, legales, el oferente deberá presentar el programa de suministro que contenga el plan de aplicación de diagnóstico, mantenimiento, optimización y puesta a punto, así como el plan de compras, adquisiciones, suministro y procesos de manufactura dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual, junto con el flujo de caja.

De ese plan se establecerá la forma de los pagos parciales factibles. No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión del HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E, o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobre costos que deben ser analizados y aprobados.

En todo caso, la forma de pago deberá ajustarse a las condiciones, restricciones y lineamientos financieros establecidos en la Resolución No. 002732 del 29 de diciembre de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignan recursos del Presupuesto General de la Nación para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, especialmente en lo relacionado con la destinación específica de los recursos, la verificación del avance físico y financiero del proyecto, la sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y los mecanismos de seguimiento, control y certificación definidos por dicha cartera ministerial.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.

2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.

3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.

4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.

6. Aceptar la vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD y/o su Interventoría.

7. Informar oportunamente por escrito al DEPARTAMENTO, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.

9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.

10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.

13. Asimismo, el proyecto deberá cumplir con el presupuesto asignado y en caso necesario, reportar y recomendar al contratante cualquier ajuste y modificación que se requiera al contrato de diseño y construcción para el cumplimiento del objeto contractual.

14. De igual forma, el interventor deberá analizar y recomendar al contratante, previa justificación técnica, cualquier modificación a los diseños y planos inicialmente aprobados; así mismo, deberá aprobar cualquier solución que presente el contratista de diseño y construcción a los diferentes problemas que se presenten en la ejecución de obra.

15. Realizar seguimiento técnico, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo a la obra y advertir a la entidad contratante, cualquier incumplimiento que se presente al contrato objeto de interventoría.

16. Adicionalmente, el interventor realizará las siguientes actividades: a. Ensayos de Laboratorio. El interventor exigirá al contratista realizar los ensayos de campo, de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las especificaciones de construcción y con los diseños aprobados, adicionalmente, el interventor podrá realizar aquellos ensayos que a su juicio sea necesario efectuar de manera independiente y/o redundante, utilizando para ello los recursos incluidos en su contrato. b. Fuentes de materiales. Avalar las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice y conceptuar sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Verificar que las fuentes de materiales y las escombreras cuenten con la licencia o el permiso respectivo, emitido por la autoridad ambiental competente. c. Control de especificaciones y normatividad. Vigilar permanentemente de tal forma que la construcción y en especial los detalles se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas y con la normatividad aplicable. d. Equipo Ofrecido. Vigilar que el equipo ofrecido por el contratista de diseño y construcción esté acorde con las necesidades constructivas y las tecnologías adecuadas. Si la herramienta y equipo es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su reemplazo. e. Materiales de Construcción. Vigilar permanentemente los materiales de construcción, de modo que dichos materiales cumplan con las especificaciones técnicas y sean de la calidad requerida por la obra. f. Información de aspectos relevantes e imprevistos. Informar por escrito, al contratante sobre los aspectos relevantes, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato de diseño y construcción en los términos previstos. g. Reuniones periódicas. Realizar reuniones semanales con el Contratista y reuniones periódicas con el contratante en las fechas que sean acordadas entre las partes. h. Irregularidades. Informar por escrito al contratista, cualquier irregularidad que se presente en la construcción. i. Bitácora. El Interventor implementará una bitácora de obra, en la cual registrará diariamente todo lo relacionado con los aspectos técnicos y de ejecución de la obra, actividades en ejecución, actividades que no se estén ejecutando por falta de recursos de cualquier tipo y en general todos aquellos aspectos que estén incidiendo en la obra, indicando las razones de estos, dejando claramente establecida la trazabilidad del proceso. j. Registro Fotográfico. Llevar un registro fotográfico diario que evidencie la ejecución de obra, presentando este registro de manera organizada, indicando el sitio donde se está llevando a cabo la intervención y la actividad que se está registrando. k. Registro de Lluvias. Llevar un registro diario de lluvias en el formato que para tal fin se establezca, registro que debe ser cerrado diariamente firmado por los representantes designados por el contratista

y la interventoría. l. Cumplimiento del SGSST. Vigilar el cumplimiento del SGSST por parte del contratista y el pago oportuno de todas las prestaciones sociales al personal empleado en la obra, garantizando que no se cometan elusión ni evasión. m. Personal de obra. Cumplir con la permanencia en obra del personal de interventoría, acorde a lo establecido en su contrato. n. Programación de obra. Revisar y aprobar la programación de obra presentada por el contratista durante la etapa de planeación, verificando que cumpla con el trabajo al nivel de ítems dados en el cuadro de cantidades y precios completamente enlazados en el cumplimiento de las actividades que se requieren para el desarrollo de las obras, asegurándose que todas las actividades tengan sucesoras y predecesoras, incluyendo la presentación de plan de contingencia que se establezcan durante la ejecución de la obra. o. Evaluación periódica de la ejecución. Evaluar y conceptuar por escrito en las reuniones del comité de obra la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. p. Adopción de medidas. Aprobar las medidas adoptadas por el contratista, necesarias para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato. q. Aviso de prórroga o vencimiento del contrato. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del contratante con la debida antelación, las prórrogas que sean solicitadas con su respectivo concepto y recomendación. r. Una vez finalizada la etapa de obra, realizar las respectivas aprobaciones de las obras ejecutadas por el contratista para la entrega al municipio, si así lo indica el contratante. s. Planos récord. Aprobar los planos récord de las obras ejecutadas por el contratista. t. Manuales de Uso y Mantenimiento: Aprobar los manuales de uso y mantenimiento de la obra: En la cual se deberá especificar los materiales utilizados, manuales de uso (si aplica) y cómo se debe efectuar el mantenimiento de los componentes y elementos, especificando la periodicidad de estas actividades. u. Gestión Social: Acompañar los procesos de socialización necesarios para la ejecución de la obra y realizar las recomendaciones necesarias para su cumplimiento. v. Elaborar el acta de recibo a satisfacción de la obra. w. Elaborar todas las actas que surjan en desarrollo del contrato de obra e interventoría. x. Las demás que por su objeto deba realizar.

17. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por la E.S.E contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.

18. Suministrar tanto en calidad como en cantidad, los servicios y demás elementos objeto del contrato.

19. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.

20. Hacer la entrega de los servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de suministro y flujo de caja presentado por el proponente.

21. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.

22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

23. Acatar las instrucciones del Supervisor del contrato.

24. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

25. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.

26. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran a modo de ejemplo, las siguientes: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

27. El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

28. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.

29. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previos.

30. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Informe ejecutivo. Entregar semanalmente un informe ejecutivo escrito que contenga los aspectos relevantes del contrato objeto de interventoría.

2. Informe mensual. Entregar un informe mensual escrito en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y contractuales.

3. Análisis de documentos. El Interventor analizará el contrato de obra objeto de interventoría, el pliego de condiciones que lo originó, los anexos, la minuta del contrato y demás documentos.

4. Exigencias al contratista. Exigir al contratista la ejecución del contrato a conformidad con los pliegos de condiciones y documentación del contrato de obra.

5. Personal ofrecido por el contratista. Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio y el cumplimiento de los requisitos mínimos del contrato, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá elaborar un informe solicitando a La Entidad que se hagan efectivas las cláusulas del contrato en lo que a ello hubiere lugar.

6. Adopción de Medidas correctivas. Adoptar las medidas correctivas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato objeto de interventoría, las condiciones administrativas existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.

7. Correcciones y ajustes. Exigir al contratista las correcciones requeridas en el menor tiempo posible.

8. Normatividad en el SGSST. Cumplir y hacer cumplir la normatividad referente al SGSST.

9. Archivo de interventoría. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato, el cual se debe entregar al supervisor debidamente legajado y relacionado en el formato de entrega de documentos, así como en medio magnético.

10. Modificaciones a la licencia. En caso de que, por razones técnicas o de otra índole, sea necesario efectuar actividades que impliquen modificación de las licencias urbanísticas, el interventor velará porque el contratista adelante los trámites pertinentes.

11. Visitas de obra. Prestar acompañamiento permanente e idóneo al contratante durante las visitas de obra que se efectúen ya sea de manera programada o imprevista, facilitando la logística y el apoyo requeridos.

12. Actas de vecindad. El Interventor aprobará las actas de vecindad y verificará su cierre por parte del contratista.

13. Pago de salud, pensión y parafiscales. El Interventor verificará el cumplimiento del pago de parafiscales, salud y pensiones por parte del Contratista de obra. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación, deberá informar al contratante para que se adelanten las acciones correspondientes.

14. Verificación de pólizas. Verificar antes de la firma del acta de inicio del contrato objeto de interventoría, la existencia de las pólizas y amparos correspondientes de acuerdo con el pliego de condiciones y solicitar las actualizaciones necesarias, así como la entrega oportuna al contratante de estas. Adicionalmente, velar porque se

cumplan los requisitos contractuales de las garantías o amparos de la póliza del contrato de obra.

15. Informe de atrasos o limitaciones. Alertar oportunamente al contratista de obra acerca de posibles atrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato e informar al contratante sobre los atrasos con la respectiva recomendación.

16. Actividades de dirección y reorientación contractual. Velar por el adecuado cumplimiento de las actividades de dirección y reorientación de la acción contractual de la Entidad, elaborando entre otras las siguientes actividades: a. Solicitar oportunamente adiciones y prórrogas, cuando sea el caso. solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral o la que fuese procedente ante el incumplimiento del Contratista de obra si a ello hubiere lugar, anexando el análisis técnico, financiero y jurídico a que haya lugar. solicitar y justificar la suspensión del contrato si a ello hubiere lugar, anexando el análisis técnico, financiero y jurídico a que haya lugar. d. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o de manera unilateral si a ello hubiere lugar, anexando el análisis técnico, financiero y jurídico a que haya lugar.

FUNCIONES FINANCIERAS

1. Balance económico. Se llevará un balance económico permanente de las actividades en ejecución y proyectadas verificando cuidadosamente el mismo, evitando sobrepasar el valor contractual sin la respectiva justificación por parte del contratista y la recomendación de la interventoría, así como la aprobación de la entidad contratante.

2. Estado financiero. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de diseño y construcción. Esta revisión y control debe ser incluida en el informe mensual entregado.

3. Elaborar las pre-actas y el acta de obra de acuerdo con los formatos que para tal fin tiene previsto el contratante, verificando que la información financiera acumulada, el costo de las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

4. Revisión de precios unitarios. Realizar las revisiones de precios unitarios presentados por el contratista de diseño y construcción para la realización de actividades no previstas y presentar a revisión de La Entidad para su aprobación. Anexar cotizaciones de mercado para los elementos adicionales y elaborar actas de conciliación de precios una vez aprobados por La Entidad.

5. Actas de modificación de cantidades de obra. Elaborar las actas de mayores y menores cantidades de obra.

6. Adopción de medidas correctivas. Recomendar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de diseño y construcción.

7. Documentos para la liquidación del contrato de interventoría. Realizar las gestiones necesarias para liquidar el contrato, allegando los documentos que se requieran para tal efecto.

8. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato de diseño y construcción, incluyendo el recibo a satisfacción de los diseños y obras objeto del mismo.

9. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar la gestión financiera, operativa, jurídica y administrativa necesaria para su ejecución.

Otras obligaciones.

Obligaciones previas al Acta de Inicio. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado.

2. El Contratista debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los plazos de revisión tanto de Interventoría como de la Entidad dentro de su Plan Detallado de Trabajo (PDT).

3. El Contratista debe entregar, para aprobación de la Interventoría, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requerido para todas las Etapas, en concordancia con la propuesta entregada por el Contratista al momento de ser proponente. Lo anterior implica la entrega de las hojas de vida de todos los profesionales que dispondrá para la ejecución del Contrato.

4. Una vez la Interventoría informe a la Entidad contratante que estos aspectos han sido cumplidos por parte del Contratista, se podrá dar trámite a la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso, si existe demora injustificada por parte del Contratista o de la Interventoría en cumplir y hacer cumplir los aspectos aquí mencionados, se dará inicio al procedimiento por presunto incumplimiento aplicable.

5. Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría. Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo

de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.

6. Atención de procesos administrativos y/o judiciales. Durante las etapas contractual y postcontractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El interventor tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de interventoria en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU E.S.E se obliga especialmente a:

1. Hacer el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y pagar las obligaciones en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información y autorizaciones necesarias y suficientes que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Aprobar, cuando sea el caso, la garantía única aportada por EL CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas.
4. Realizar la vigilancia, supervisión y control de la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado y/o interventor.
5. Realizar el cumplimiento de los aspectos contenidos en el Decreto 0287 de 2026 relacionados con la inclusión de personas con discapacidad.
6. Las demás que sean acorde a la naturaleza del contrato y que permitan la ejecución del objeto contractual en la forma convenida.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.
Parágrafo 3. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 4. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.
Parágrafo 5. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 20% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del interventor.
Parágrafo 2. El interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del interventor.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLU identificada con NIT 900208676y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años a partir de la firma del acta final.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al interventor. El interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de

Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del interventor La Entidad podrá exigir al interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el previsto en la ley.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la aprobación de las Partes en la plataforma secop ii. Para la ejecución se requerirá que el interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

El presente contrato se perfecciona a través de la plataforma SECOP II y su fecha será la que resulte en la aprobación final de las partes.